

Madrid, a 14 de julio de 2022

REUNIDOS

De una parte: D. Valentin García García, con DNI 13.073.619 M en nombre y representación, como apoderado, de la entidad CASER RESIDENCIAL S.A.U. (en adelante "Caser Residencial") con N.I.F A81228520 y domicilio en C/ Santa Hortensia, 46 de Madrid 28002, que se encuentra facultado en virtud de la escritura pública de apoderamiento de fecha 19 de abril de 2010, otorgada por el Notario de Madrid D. Vicente da Prada Guaita con el número de protocolo 654.

Y de otra parte, Valentin Fernandez-Jardén Gómez de Avila con D.N.I 836789-A actuando en nombre y representación, de la entidad **Asociación de Personas con Lesión Medular y otras discapacidades físicas** (en adelante **ASPAYM** Madrid) con C.i.F G80010713 y domicilio en **Camino de Valderribas 115, 28038, de Madrid**. Se encuentra facultada en virtud de la escritura pública de apoderamiento de fecha 28 de octubre de 2019, otorgada ante el Notario de Madrid D. Santiago Mora Velarde con el número 3472 de su protocolo.

Ambas partes, según intervienen, se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente documento y a tal fin,

EXPONEN

I.- Que CASER RESIDENCIAL, es una entidad mercantil que tiene como actividad, entre otras, la promoción y gestión de Centros Residenciales para personas mayores, así como Servicios de Atención en domicilio.

A los efectos del presente acuerdo, CASER RESIDENCIAL, designa como Centros a los que afectará el presente convenio, los siguientes:

Caser Residencial La Moraleja, sito en la calle Salvia nº 133, Alcobendas, Madrid.

Caser Residencial Santa Hortensia, sito en la calle Santa Hortensia nº 46, Madrid.

Caser Residencial Arturo Soria, sito en la calle Puerto de Santa Marfa nº 15, Madrid.



(en adelante también los "Centros").

II.- Que **ASPAYM Madrid** es una asociación dedicada a la atención integral de las personas con lesión medular y otras discapacidades físicas, y está interesada en colaborar con CASER RESIDENCIAL, con el fin de aportar servicios y ventajas a sus asociados, ofreciéndoles los servicios de CASER RESIDENCIAL en los términos indicados en el presente Convenio.

III. • Qué estando las Partes interesadas en suscribir el presente Convenio de colaboración, lo llevan a efecto en base a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio fijar los términos y condiciones con arreglo a los cuales las Partes cooperarán mutuamente facilitando, entre los asociados de **ASPAYM Madrid** y sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad, la difusión de las actividades de CASER RESIDENCIAL, así como la oferta económica de ésta para ASPAYM Madrid.

SEGUNDA. - Descripción de los servicios.

a) Centro Residencial

Se entiende por Centro Residencial un centro gerontológico abierto, de desarrollo personal y atención socio-sanitaria interprofesional, en el que viven temporal o permanentemente personas mayores con grado de dependencia o sin él.

En los Centros se prestan a sus residentes, además de los servicios propios de alojamiento, los siguientes:

- Generales: Lavandería, limpieza, y cocina.

Socio-sanitarios: atención médica, atención de enfermería, terapia ocupacional, trabajo social, fisioterapia, animación socio-cultural y cuidados básicos.

Complementarios: Peluquería, podología, psicología y acompañamientos.

b) Servicios de Atención en domicilio

CASER RESIDENCIAL ofrece también una propuesta socio sanitaria y asistencial en el domicilio particular. El objetivo es cuidar personas en cualquier situación, temporal o indefinida, y de cualquier edad.

Los servicios son:

- Servicios de Ayuda en el Domicilio prestada por auxiliares de ayuda a domicilio.
Fisioterapia y rehabilitación física
Terapia Ocupacional
Psicología
- Logopedia
Tele asistencia.
- Selección de personal externo o interno.

TERCERA.- Política de colaboración.

CASER RESIDENCIAL se compromete a ofrecer las tarifas estipuladas en el anexo I del presente contrato durante todo 2022 para los socios y trabajadores de **ASPAYM Madrid**, así como para sus familiares hasta 2º grado de consanguineidad de ambos grupos. Estas tarifas podrán ser revisadas y actualizadas por parte de Caser Residencial con un preaviso mínimo de 30 días a **ASPAYM Madrid**.

Por su parte **ASPAYM Madrid** se compromete a hacer una comunicación conveniente del acuerdo entre sus residentes, para que conste a todos los que necesiten servicios para sí mismos o sus familiares.

CUARTA.- Acreditación.



La aplicación de estos precios se realizará del siguiente modo

Antes de la firma del acuerdo de ingreso en un Centro o de la prestación de un servicio asistencial a domicilio, el asociado/usuario deberá aportar el documento que acredite su condición de asociado o trabajador de **ASPAYM Madrid** o familiar, mediante un certificado elaborado por **ASPAYM Madrid**.

Acreditado el extremo expresado en el párrafo anterior, se procederá a la suscripción del contrato por el residente/cliente y su tutor legal si los hubiere o guardador de hecho.

QUINTA. - Preferencia.

CASER RESIDENCIAL se compromete a dar prioridad de ingreso a los clientes de **ASPAYM Madrid** y sus familiares hasta 2º grado de consanguinidad y afinidad, frente al resto de sus clientes, siempre y cuando existan plazas disponibles en el Centro.

SEXTA. - Difusión del Convenio.

ASPAYM Madrid se compromete a dar a conocer a sus asociados, la oferta de CASER RESIDENCIAL a través de sus servicios de asesoramiento social, web y redes SOCiGIBS.

En ningún caso **ASPAYM Madrid** dará acceso a CASER RESIDENCIAL, de los datos de sus asociados, en cumplimiento de la normativa de Protección de Datos.

SEPTIMA: Duración del Convenio.

El presente Convenio tendrá una duración de un año, desde la fecha de la firma de mismo, prorrogable tácitamente por periodos anuales.

No obstante, cualquiera de las Partes podrá, durante la vigencia del Convenio a de cualquiera de sus prorrogas, comunicar a la otra su decisión de terminar el mismo con un preaviso de tres meses a la fecha en que deba tomar efecto dicha finalización.

OCTAVA: Confidencialidad.

Cada una de las Partes acuerda mantener la confidencialidad de toda la información que le sea facilitada por la otra Parte, en relación con todos y cada uno de los puntos incluidos en este Convenio.

NOVENA: Legislación aplicable y Jurisdicción.

El presente Convenio se encuentra sometido a la Legislación Española. Para cualquier duda o discrepancia que pudiera surgir con ocasión de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, las Partes, con renuncia expresa al fuero propio que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid.

En prueba de conformidad con todo lo que antecede, ambas partes firman el presente documento, por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha del encabezamiento.

ASPAYMM rid

D. Valentín Fdez-Jardon
Gómez de Ávila

CASER RESIDENCIAL S.A.U.



D. Valentín García G@cis

